Ley de 2 de diciembre de 1913

Defensivos.- Se destinan dos partidas del Presupuesto Departamental de Cochabamba a defensivos de los pueblos La Ventilla y Arque.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo I.º- La partida de Bs. 2,600, consignada en el capítulo 7.º, párrafo 2.º, ítem 5, del Presupuesto Departamental de Cochabamba, correspondiente a la gestión en curso, se destina a la obra de defensivos del pueblo de La Ventilla.

Artículo 2.º- La partida de Bs. 3,000, consignada en el capítulo 7.º, párrafo 2.º, ítem 7, de igual Presupuesto, queda destinada a defensivos del pueblo de Arque.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 26 de noviembre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

ATILIANO APARICIO.

J. V. Zaconeta, Senador Secretario.

> Juan 2.º Alvarado, D. S.

René Renjél, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno, en La Paz, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Claudio Pinilla.